



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 689
RADICADO	05001-31-10-012-2022-00557-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA.

Al encontrar que la presente demanda, reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de **OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMETARIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS** promovida en beneficio del niño **RAFAEL PIEDRAHITA CELIS** por el señor **LUIS FERNANDO PIEDRAHITA MONSALVE**, contra la señora **JENNYFER XIOMARA CELIS DIAZ**.

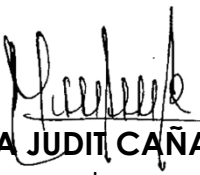
SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en la ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del Código General del Proceso, con la advertencia que dependiendo de la opción que escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma, evitando efectuar una notificación híbrida entre las normas procesales señaladas, córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

TERCERO: CONCEDER al señor **LUIS FERNANDO PIEDRAHITA MONSALVE**, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, al cumplir con las exigencias de los artículos 151 Y 152 del C. G. P., en tal virtud no está obligada a prestar

cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenado al pago de costas.

CUARTO: Se faculta a la estudiante de derecho MANUELA MOLINA GÓMEZ, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.179 fijados hoy 24 de octubre de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18faad59cef41c3ad9725f4e0c73ebaaa55101d775918e92ac6333cd8455e3a3**

Documento generado en 21/10/2022 06:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>